

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR Y
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR - ITAE**

En Guayaquil, a 18 de marzo del 2026.

De una parte, D. Diego Agustín Pastas, responsable de operaciones en Ecuador que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante la Universidad por delegación de firma del Rector (Res 760/2023; 28.09.2023), con N.I.F.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja).

De otra parte, D. Segundo Mauricio Sani Buenaño, con cédula núm. 0923215883, que interviene en nombre y representación del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (en adelante, la “**Entidad Colaboradora**”), entidad con núm. RUC. 0968589140001 y domicilio en Avenida Quito S/N y Bolivia – Parque Forestal y, en su calidad de Rector Subrogante.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **UNIR** es una universidad reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- Que la Entidad Colaboradora es una entidad de Educación Superior acreditada por el CEAACES, con una excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica pre-profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de

formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, desde el 31 de mayo del 2016 el ITAE se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes, teniendo los lineamientos de dicha adscripción mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC.

III.- Que las partes, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, el “**Real Decreto 592/2014**”), y en el [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en adelante, el “**Real Decreto 822/2021**”), específicamente en los que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM), de acuerdo con lo establecido en la [Normativa de prácticas Académicas externas](#) y el [Reglamento de Normativa de TFG o TFM](#) de la Universidad Internacional de La Rioja, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa (en adelante, el “**Convenio**”) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán en la Entidad Colaboradora los programas de prácticas académicas externas de las titulaciones impartidas por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente proyecto formativo.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Entidad Colaboradora podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o en el número que considere oportuno, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las prácticas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por el Comité de Verificaciones.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y la disponibilidad de la Entidad Colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Entidad Colaboradora y seguir las indicaciones del tutor responsable designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por el tutor académico (en adelante profesor de prácticas) y el tutor o responsable designado por la Entidad Colaboradora con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
3. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas.
4. Si los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para el desarrollo de su TFG o TFM, deberán solicitar la conformidad de ésta por escrito.
5. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el derecho de reconocimiento de la autoría del TFG o TFM por el estudiante.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

La Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la entidad colaboradora.

F. AYUDA ECONÓMICA

Las prácticas se concretarán para cada estudiante en un Anexo en el que se especificarán los datos referentes a los estudiantes, sus tutores y las características de las prácticas a realizar. En el supuesto de que el estudiante reciba una beca o ayuda económica por los servicios prestados durante las prácticas, esta se deberá detallar y especificar en el Anexo.

G. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone vínculo laboral con el CENTRO DE PRÁCTICAS, por tanto, no tiene una asignación mensual, y no supone más compromisos que los previstos en este documento y en los anexos correspondientes a las prácticas de cada estudiante

H. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como los establecidos en la Normativa de prácticas Académicas externas de la Universidad.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad asume las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un Anexo a este Convenio para cada estudiante que realice prácticas académicas externas, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de las prácticas, Entidad Colaboradora donde realizarán las prácticas, el calendario y el horario, así como el nombre del profesor de prácticas y del tutor de la Entidad Colaboradora. Además, el Anexo del estudiante, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. Designar un profesor de prácticas (tutor académico) que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o responsable designado de la Entidad Colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al estudiante, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Entidad Colaboradora asume las siguientes obligaciones:

1. Al colaborar en un programa de formación universitaria, la Entidad Colaboradora deberá facilitar al estudiante la asistencia y realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que sea comunicada con suficiente antelación por el estudiante.
2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración y seguimiento de sus prácticas, facilitando al profesor de prácticas de la Universidad, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

3. En el caso de prácticas para el desarrollo del TFG/TFM, nombrar un responsable o tutor en la Entidad Colaboradora, que actuará de forma colegiada con el profesor de prácticas de la Universidad, siempre con la aprobación del órgano correspondiente de cada titulación correspondiente y de acuerdo, en su caso, con el Reglamento de Trabajos de fin de TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para la respectiva titulación.
4. Garantizar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
5. Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Entidad Colaboradora asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

5.1. Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Ecuador), así como cualquier norma que las desarrolle o pueda desarrollar en el futuro.

Las partes se informan que los datos personales que faciliten en virtud del presente Convenio, o que se pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con lo establecido en su objeto. Este tratamiento se encuentra legitimado por ser necesario para llevar a cabo la correcta ejecución contractual, resultando imprescindible para formalizar y cumplir con lo establecido en dicho objeto. Por tanto, los datos se conservarán durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de dicha relación. A su vez, los datos no se comunicarán a ningún destinatario, salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar los derechos reconocidos por las leyes anteriormente citadas, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. En la misma dirección, los interesados podrán solicitar el correspondiente acceso políticas de tratamiento de la información.

5.2. Tratamiento de terceros interesados ajenos a la prestación del servicio.

A su vez, al tener el CENTRO DE PRÁCTICAS acceso a datos de carácter personal titularidad de UNIR, el tratamiento de tales datos conllevará una transferencia internacional, la cual, se

regulará conforme a las exigencias de Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de 4 de junio de 2021. Las cláusulas contractuales tipo contempladas en la citada Decisión acompañan al presente Convenio como documento independiente, comprometiéndose las partes a su revisión, puesto que el Anexo I del presente documento desarrolla el Apéndice 1 de tales cláusulas contractuales tipo. Con la firma de la presente Contrato, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en sus anexos, así como de la documentación que la acompaña. Por último, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia TJUE Schrems II), así como la Recomendación 1/2020 de 18 de junio de 2021 del Comité Europeo de Protección de Datos, las cláusulas contractuales tipo deben de ir acompañadas de mecanismos efectivos que permitan garantizar un nivel de protección conforme a las estipulaciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679). Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento de diligencia debida, comprometiéndose el CENTRO DE PRÁCTICAS a cumplir con todas aquellas exigencias establecidas en el citado Reglamento General de Protección de Datos y no contempladas en la normativa nacional.

SEXTA. - DIFUSIÓN.

La Universidad y la Entidad Colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del Convenio, con sujeción a las reglas e instrucciones que ambas partes puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de la Universidad y la Entidad Colaboradora, junto con el profesor de prácticas de la Universidad y tutor o responsable de la Entidad Colaboradora de las prácticas, contactarán siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

OCTAVA. - MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO.

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de las que puedan ser objeto los estudiantes, se aplicará el procedimiento específico de la Entidad Colaboradora. De no existir, será de aplicación el de la Universidad.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo que una de ellas notifique a la otra, por escrito, su intención de darlo por concluido en cualquier momento antes del vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

En todo caso, la finalización del Convenio no implicará ningún perjuicio para los estudiantes

que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluirlos para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquier causa de resolución prevista en la legislación y la normativa aplicable.

Si en el momento de la resolución del Convenio algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Entidad Colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta su completa finalización.

El Convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la Entidad Colaboradora.

El profesor de prácticas de la Universidad y el tutor o responsable de la Entidad Colaboradora continuarán en funciones y serán la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la Universidad o la Entidad Colaboradora firmantes del Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (LA ENTIDAD COLABORADORA), en la dirección postal Av. Quito S/N y Bolivia (Ecuador) o a través del correo electrónico vinculacion@itae.edu.ec
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), o a través del correo electrónico practicass@unir.net.

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de las instancias judiciales de la ciudad de Quito, Ecuador.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 1

CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

A. LISTA DE PARTES

Exportador(es) o importador(es) de datos, según corresponda:

- Nombre: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
- Dirección: Avda. de la Paz, 137. 26006. Logroño (La Rioja), España
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: Delegado de protección de datos | ppd@unir.net.
- Nombre: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR
- Dirección: Avenida Quito S/N y Bolivia – Parque Forestal
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: Celso Jiménez Carrera, Coordinador de Vínculo con la Sociedad, vinculación@itae.edu.ec
- Función: realización de prácticas externas académicas.

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren:

- | | |
|---|---|
| ☒ Estudiantes | ☐ Clientes |
| ☐ Profesores | ☐ Proveedores |
| ☐ Colaboradores | ☐ Empleados |
| ☐ Autores | ☐ Investigadores |
| ☐ Otros | |

- Categorías de datos personales transferidos:

- | | |
|---|---|
| ☒ Identificativos | ☐ Características personales |
| ☒ Académicos | ☐ Circunstancias sociales |
| ☒ Profesionales | ☐ Otros |

- Datos sensibles transferidos:
 - ☒ No
 - ☐ Sí
- Frecuencia de la transferencia:
 - ☒ De forma puntual.
 - ☐ De forma periódica.

Periodicidad: vinculado a la realización de las prácticas atendiendo a las particularidades académicas del estudiante y de la entidad colaboradora.

- Naturaleza del tratamiento: realización de prácticas académicas.
- Finalidad(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos: realización de prácticas académicas de estudiantes en el país en el que se encuentra la entidad colaboradora, con la finalidad de evaluar las competencias y conocimientos del estudiante.
- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo: el plazo de conservación será el estrictamente necesario, siguiendo en todo momento los periodos de conservación definidos por las legislaciones nacionales, para el cumplimiento y prescripción de las acciones que pudieran darse.
- En caso de transferencia a (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento: las partes no realizarán transferencias internacionales, ni acudirá a subencargados del tratamiento para llevar a cabo las funciones encomendadas.

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

La autoridad de control será la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control en España.

D. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Las medidas técnicas y organizativas dependerán de las carencias detectadas en el nivel de cumplimiento, fruto del proceso de diligencia debida que el exportador e importador de los datos han llevado a cabo. En cualquier caso, a falta de medidas explícitas, las partes deberán de garantizar:

- Seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los

sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Identificación y autorización del usuario.
- Protección de los datos durante la transmisión y durante el almacenamiento.
- Garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Garantizar el registro de incidentes

ANEXO II

Servicios de la RED DE *PARTNERS* PARA EL EMPLEO

La adhesión por parte de la Entidad Colaboradora a esta Red de *Partners* permite tener acceso gratuito a los siguientes servicios:

- a. Alta gratuita de la Entidad Colaboradora en el [Portal de Empleo y Prácticas de la Universidad](#) para el desarrollo de los procesos de selección y gestión de vacantes que la Entidad Colaboradora precise. Entre otras, las gestiones que se podrán realizar desde la herramienta serán:
 - I. Publicaciones de ofertas de empleo y prácticas de manera ilimitada.
 - II. Revisión del perfil de los candidatos inscritos a la posición publicada, clasificación de los candidatos y contacto con los mismos.
 - III. Búsqueda directa de los perfiles del área de interés de la empresa en la BBDD de los alumnos y egresados registrados en el Portal.
- b. Participación con stand propio de la Entidad Colaboradora en las ediciones de la Feria Virtual de Empleo UNIR. El stand permite:
 - I. La publicación de las vacantes requeridas en la Entidad Colaboradora.
 - II. Recepción de candidaturas.
 - III. Participación de la Entidad Colaboradora a través de una ponencia virtual, en el congreso de RRHH que se realiza de manera paralela durante la feria.



FIRMAS

Universidad Internacional de La Rioja

DIEGO AGUSTIN PASTAS POZO

Responsable Operaciones en Ecuador

Res 175/2026; 23.02.2026

CENTRO DE PRÁCTICA

SEGUNDO MAURICIO SANI BUENAÑO

RECTOR SUBROGANTE

Firmas con sello digital